

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación; si en ellas no se dispusiera otra cosa se contaría desde la promulgación al día que formaliza la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieron lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

Órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre 1856

Los señores secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, seleccionados para su conservación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA Pesetas FUERA DE CORDOBA Pesetas

Un mes.	5	Un mes.	6
Trimestre.	13'50	Trimestre.	15
Ses meses.	21	Ses meses.	23
Un año.	40	Un año.	50

Se publica todos los días excepto los domingos

Real Decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1908

Artículo 29. Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario o Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales cuidando de reintegrarse del rematante, si no hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 2.ª del art. 3.º

Órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero 1908

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de sus boletines hasta que manden publicar, aun cuando aquéllas resultan desiertas por falta de rematantes, con arreglo a lo dispuesto en las reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1908.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto o anuncio que al instanciar de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos de peseta por línea o parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimo de peseta.

Presidencia del Directorio Militar

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Familia
("Gaceta" 18 Marzo 1924)

Gobierno civil DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 6.239

En uso de las atribuciones que me confiere la vigente Ley de Caza, con esta fecha he autorizado al vecino de esta Capital don Francisco Muñoz Cobo y Serrano para que pueda repartir preparados de extriguina en la finca de su propiedad denominada «Atalaya» enclavada en el término municipal de Hornachuelos al solo objeto de extirpar los animales dañinos que abundan en la misma.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de las personas a quienes puede interesarle.

Córdoba 10 de Marzo de 1924.—El

General G. bernador civil, R. Pérez Herrera.

Delegación de Hacienda

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 6.207

CIRCULAR

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 138 del Reglamento de 15 de Octubre de 1921, dictado para la ejecución del Convenio y gesto con la Compañía Arrendataria de Tabacos, el día 31 del actual se formaran inventarios por duplicado de los efectos timbrados y de las labores de tabacos existentes en los Almacenes de dicha Compañía.

Los referidos inventarios deberán ser autorizados en las Administraciones Subalternas, por los señores Alcaldes de las respectivas localidades, el Administrador y Secretario del Ayuntamiento.

Esta Delegación de Hacienda recomienda a los señores Alcaldes donde radican las Subalternas de Tabacos, que el citado día precisamente, se formen dichos inventarios en los impresos que ha remitido la Dirección de la Compañía, contando los efectos tim-

brados y labores de tabacos, con el debidamente o debido, para que estos documentos representen fielmente las verdaderas existencias que resultan en el mencionado día y no contengan raspaduras ni enmiendas que no estén debidamente salvadas.

Una vez firmados los ejemplares de los precitados inventarios, los señores Alcaldes remitirán uno de ellos a esta Delegación de Hacienda por el correo del día siguiente.

Córdoba 7 de Marzo de 1924.—El Delegado de Hacienda, Modesto Martín.

Administración Principal de Correos DE CORDOBA

Núm. 6.354

Por orden de la Dirección general de Correos y Telégrafos, se convoca concurso para dotar a la Escuela de Correos de Montilla de local adecuado, con habitación para el Jefe de la misma por tiempo de cinco años, que podrán prorrogarse por la tática de uno en uno y sin que el precio máximo de alquiler exceda mil pesetas anuales.

Las proposiciones se presentarán durante los diez días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a las horas de oficina en la referida Adminis-

tración de Correos, y el último día hasta las cinco de la tarde, pudiendo enterarse allí, quien lo desee, de las bases del concurso.

Córdoba diez y siete de Marzo de mil novecientos veinte y cuatro.—El Administrador Principal, Firma ilegible.

Sección Administrativa de primera Enseñanza CORDOBA

Núm. 6.310 ANUNCIO

A los efectos del Real Decreto de 1.º de julio de 1902 y Real orden de 1.º de Septiembre del mismo año se hace presente que por doña Mercedes Rodríguez Valero, natural de Carmona (Sevilla), y vecina de esta Capital, se ha presentado instancia en esta Sección Administrativa de primera enseñanza, solicitando la legitimación del funcionamiento de un establecimiento no oficial de primera enseñanza en mencionada Capital, calle Pízza de San Andrés, número 48, acompañando los documentos que se exigen por las disposiciones legales citadas entre ellos los que se insertan al plé del presente anuncio.

Lo que se hace público por este medio para que los que tengan que formular

Ayuntamiento Constitucional de Córdoba

Año de 1923-24

Mes de Enero

PRESUPUESTO DE GASTOS DISTRIBUCION DE FONDOS

por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores presenta el Alcalde que suscribe a la aprobación del Excelentísimo Ayuntamiento con atemperancia a lo prescrito en las disposiciones vigentes, a saber.

Número 5.255

CAPITULOS	OBLIGACIONES DE PAGO			TOTAL
	INMEDIATO	DIFERIBLE	VOLUNTARIO	
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	
1.º Gastos del Ayuntamiento.	24 750	6 900	3 155 50	34 805 50
2.º Policía de seguridad	18 500	4 250	1 087 15	23 837 15
3.º Policía urbana y rural	36 250	9 500	3 155 60	48 905 60
4.º Instrucción pública	18 500	5 000	2 360 80	25 850 25
5.º Beneficencia	17 750	8 750	3 250 80	29 750 80
6.º Obras públicas	15 600	6 250	1 986 75	23 836 75
7.º Corrección pública.	8 750	500	666 66	9 916 66
8.º Montes				
9.º Cargas	55 800	17 000	9 126 35	81 926 35
10.º Obras de nueva construcción	12 000	22 000	2 832 45	36 832 45
11.º Imprevistos	2 000	1 000	16 890 50	19 890 50
12.º Resultas			2 000	
13.º Devoluciones				
T O T A L.....	209 900	81 150	46 502 01	337 552 01

Córdoba a cuatro de Enero de mil novecientos veinte y cuatro.—El Contador, Enrique Molina.—El Alcalde Antonio Pineda.

Dada cuenta en la sesión del cinco del actual de la distribución de fondos que antecede, el Excmo. Ayuntamiento resolvió aprobarla en todas sus partes, según y a los efectos que la ley determina

Y para que conste lo consigno así en Córdoba a ocho de Enero de mil novecientos veinte y cuatro.—El Secretario, José Carretero.—V.º B.º.. El Alcalde, Antonio Pineda.

alguna reclamación contra dicha apertura la presenten ante el Alcalde de Córdoba, en el término de 15 días, cuyas reclamaciones han de fundarse en motivos de moralidad y buenas costumbres o por osusa de higiene según al artículo 81 e Instrucción 3.ª del Real decreto y Real orden respectivos ya citados.
El cuadro de enseñanza en la escuela

cuya legalización se solicita es como sigue:

Asignaturas
Aritmética.
Geometría.
Gramática castellana.
Catecismo.
Escritura.
Historia Sagrada.

Geografía.
Historia de España.
Frances.

Libros de texto
Aritmética por Dalman Carles
Geometría por el mismo autor.
Gramática Castellana por G. M. Bruño.
Catecismo por Ripalda y Pio X.

Geografía-Atlas por F. T. D.
Historia de España por el mismo autor.

Frances por Alphonse Perrier.
El documento de filiación es conforme.

El de buena conducta y residencia es como sigue:

«Don Juan de la Cuesta Moral, Primer Teniente de Alcalde y presidente interino del Ilustre Ayuntamiento de Córdoba.

Certifico:

Que la señorita Mercedes Rodríguez Valero natural de Carmona (Sevilla), de treinta y siete años de edad soltera, Profesora de Instrucción primaria y con domicilio en la casa número 48 de la Plaza de San Andrés, observa lo siempre buena conducta y antecedentes.

Y para que así conste expido el presente a su instancia en las Casas Consistoriales de Córdoba a veinte y tres de octubre de mil novecientos veinte y tres.—Juan de la Cuesta Moral.—Rubricado».

Córdoba 10 de Marzo de 1924.—El Jefe de la Sección, Vicente Narbona.

SECCION PROVINCIAL DE POSITOS DE CORDOBA

Circular núm. 6.356

En cumplimiento de lo que previene la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1.900, se hace constar que el agente ejecutivo de la recaudación de las deudas a los Pósitos de la provincia, don Francisco Barrionuevo Núñez ha nombrado auxiliar para los Pósitos de la misma a don José María Valmisa Tesorio.

Lo que se hace saber para conocimiento del público en general, de las autoridades municipales y Judiciales y Registradores de la propiedad.

En Córdoba a 15 de Marzo de 1923.—El Jefe de la Sección, Joaquín Cortés.

AYUNTAMIENTOS

ALMODOVAR DEB RIO

Núm. 5.806

Edicto

Don Joaquín Cabrera Trillo Figueras, Marques de Ontiveros, Primer Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento de esta villa, en funciones por licencia concedida al señor Alcalde.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 75 del Real decreto de 11 de septiembre de 1918, la Junta Municipal de mi presidencia en sesión del día 8 ha procedido a la designación de los Vocales natos de las Comisiones de evaluación

del repartimiento, resultando corresponder a los señores siguientes:

DE LA PARTE REAL

- Don Antonio García Pedrajas. Mayor contribuyente por territorial rústico.
Don Joaquín Natera Junquera Mayor contribuyente por territorial urbana.
Doña Pilar Trillo Babero Mayor contribuyente forastero por territorial rústica.
Don Alfonso Espin López. Mayor contribuyente por industrial comercio.

DE LA PARTE PERSONAL

- Parroquia de única Don Tadeo Millán Moreno Cura Párroco.
Don Francisco Natera Rodríguez Mayor contribuyente por territorial, rústica.
Sor Ana de San Rafael Mayor contribuyente, por territorial urbana.
Don Pascual Alvaro Ramiro Mayor contribuyente por industrial comercio.

Así mismo quedan expuestos al público los documentos administrativos que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se publica para conocimiento general y a los efectos de reclamación que, precisamente deberán formularse, en su caso, en el plazo de 7 días hábiles ante esta Alcaldía.

En Almodóvar del Río a 11 de Febrero de 1924.—El Alcalde, Joaquín Oabrera.—P. A. de la J. M.: El Secretario, Juan Rodríguez.

BENAMEJÍ

Núm. 6.260

Don Emilio Ariza Moscoso, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que por acuerdo de la Corporación municipal, se anuncia la celebración de las subastas públicas que bajo mi presidencia o la del Concejal en quien delegue, han de tener lugar en el Salón de la Casa Consistorial y horas que se indicarán en el día siguiente al en que haya diez naturales a contar de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL o en el posterior si fuere feriado, con objeto de adjudicar los servicios siguientes:

Primero. De diez a once y en un solo acto ambos servicios reunidos, el derecho a percibir durante los ejercicios económicos de mil novecientos veinte y cuatro a veinte y cinco y mil novecientos veinte y cinco a veinte y seis el arbitrio establecido sobre el uso obligatorio de Pesas y Medidas, egales en todas las transacciones que se verifiquen de todos los artículos sujetos a este arbitrio y los que se establecen sobre los puestos de venta en la vía pública fija y ambulantes, por el tipo, el primero, de siete mil quinientas pesetas y de otras siete mil quinientas pesetas, el segundo.

Segundo. De once a doce, el de los derechos establecidos sobre el degüello

de reses y cerdos en el matadero público, a recaudar durante los referidos ejercicios de mil novecientos veinte y cuatro a veinte y cinco y mil novecientos veinte y cinco a veinte y seis, por el tipo anual de setecientas cincuenta pesetas.

Tercero. De catorce a quince la adjudicación del servicio de limpieza y aprovechamiento de despojos de la plaza del mercado de abastos, a realizar durante los ejercicios de mil novecientos veinte y cuatro a veinte y cinco y mil novecientos veinte y cinco a veinte y seis, por el tipo de doscientas cincuenta pesetas.

La garantía necesaria para licitar consistirá en el importe del cinco por ciento de cada uno de los tipos de remate de los respectivos servicios.

Si durante los actos de subasta no se presentasen proposiciones se celebrará una segunda al siguiente día o en el posterior si fuere feriado, con la rebaja máxima del diez por ciento de los tipos primitivos.

Los pliegos de condiciones de cada uno de indicados servicios, se encuentran de manifiesto en la Secretaría municipal.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, acompañando la cédula personal del proponente y el resguardo que acredite haber constituido el depósito provisional para licitar justificándose al siguiente

MODELO

“El que suscribe..... con cédula personal que acompaña, enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de..... (tal día), y del pliego de condiciones para la subasta de..... durante los ejercicios económicos de mil novecientos veinte y cuatro a veinte y cinco y mil novecientos veinte y cinco a veinte y seis, ofrece (por el servicio que fuere la cantidad en letra de..... pesetas, obligándose a cumplir todas y cada una de las condiciones que figuran en el respectivo pliego.

(Fecha y firma)

Benamejí diez de Marzo de mil novecientos veinte y cuatro.—Emilio Ariza Moscoso.

BELALCAZAR

Núm. 6.127

Don Gabriel Alonso Delgado, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que existiendo vacante, en este Municipio, la plaza de Inspector de Higiene y Sanidad Pecuaria, con el haber anual de 750 pesetas, por lo que respecta al actual ejercicio económico y 365 pesetas para el próximo venidero, por crearse otra plaza, a más de la existente de veterinario municipal con el sueldo primero de los indicados, el Ayuntamiento de mi presidencia, acuerda proveer ambas por concurso pudiendo presentarse las solicitudes con los demás documentos que los concursantes crean justificativos de su derecho en esta Secretaría en el plazo de treinta

días a contar del en que aparezca este edicto en el Boletín Oficial de la provincia.

Belalcazar a 22 de Febrero de 1924.—El Alcalde, Gabriel Alonso.

POZOBLANCO

Núm. 6.156

Hallándose vacante el cargo de Secretario de este Ayuntamiento por renuncia del que la desempeñaba, se abre concurso para proveer referido cargo que está dotado con el sueldo anual de seis mil pesetas.

El plazo para concurso es el de treinta días y los que aspiran a ser nombrados acompañarán el artículo cuarto en apartados primero al sexto inclusive, del Real decreto de 23 de Agosto de 1916.

Pozoblanco 29 Febrero de 1924.—El alcalde presidente, Pedro M. Castro.

VALENZUELA

Núm. 6.128

Don Pedro Oliván Hidalgo, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria del 23 del actual, previa censura favorable del señor Regidor Síndico, el presupuesto ordinario formado para atenciones que carecían de consignación en el presupuesto vigente, para el ejercicio próximo de 1924 a 1925, queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días para que pueda ser examinado por cuantos lo deseen y presentarse las reclamaciones u observaciones que contra el mismo se crean oportunas.

Valenzuela veinte y seis de Febrero de mil novecientos veinte y cuatro.—Pedro Oliván.

MONTURQUE

Núm. 6.163

Don Hugo Benítez y Baser, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que existiendo lo vacante de Farmacéutico titular de este municipio por no haber sido nunca provisto a pesar de haberse anunciado en el Boletín Oficial de la provincia, por el cual se anuncia concurso por término de treinta días hábiles a contar desde el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al objeto de los que se crean con derecho puedan solicitarla durante indicado plazo, presentando en la Secretaría de este Ayuntamiento las instancias documentadas con los requisitos que previenen las disposiciones vigentes.

La dotación anual que corresponde por razón de residencia según el censo de población es de mil doscientas pesetas que percibirá el que obtenga la titular.

Monturque a 5 de Marzo de 1924.—Hugo Benítez.

PEDROCHE

Núm. 6.132

Don José Misas Misas, Alcalde accidental del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que formada la matrícula industrial de este término para el

año de 1924-25, queda expuesta al público por término de ocho días, para que los contribuyentes en la misma comprendidos puedan examinarla y aducir las reclamaciones a que se crean con derecho; en la inteligencia que no serán admitidas las que se hagan fuera de expresado plazo.

Pedroche 29 de Febrero de 1924.—José Misas.

VALENZUELA

Núm. 6.129

Don Pedro Oliván Hidalgo, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminado en borrador el repartimiento de la riqueza urbana de esta villa, correspondiente al año económico de 1924-25, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, a fin de que los interesados puedan hacer las reclamaciones pertinentes; en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho período, no se admitirán las que se formulen.

Valenzuela 28 Febrero 1924.—Pedro Oliván.

Juzgados

CORDOBA

Núm. 6.303

Don José Egailax y Oviedo Carrilero, Juez de instrucción del Distrito de la Derecha de esta capital.

Por el presente cito y llamo por término de diez días, a contar desde la inserción del presente en el Boletín Oficial de la provincia, a Sebastián Palacios García, que tuvo en último domicilio en Villanueva del Duque, para que dentro de dicho término de diez días comparezca ante este Juzgado situado en la calle Góngora número con el fin de recibir declaración o sumario que se instruye por auto de efectos al mismo, apremiado con el fin de que sino comparece se parará el juicio a que haya lugar.

Dado en Córdoba a tres de Marzo de mil novecientos veinte y cuatro.—El Jefe Eguiluz.—El Secretario, Licenciado Manuel Peruvia.

POSADAS

Núm. 5.726

Don Miguel Llanos Rosalva, Jefe de Instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto Civiles como Militares y policía judicial la busquen y presenten lo que al final resulte rebatido del vagón Gran Velocidad número dos mil novecientos veint y uno que conducía el tren número cuarenta y cuatro del día cinco de los cortijos de la línea férrea de los Andaluces en la estación férrea de La Orotina, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus antecedentes legítimos, así como a la buseca y captura de los presuntos autores, cuyos señas al Así o tengo acordado en el sumario que instruye con tal motivo bajo el número veinte y dos de mil novecientos veinte y cuatro.

Dado en Posadas a ocho de Febrero de mil novecientos veinte y cuatro.—

Miguel Casas.—El Secretario Judicial
Eusebio Medina.

Señas de lo robado

Un fardo de cutidos con veinte y cuatro kilogramos de peso.

Un cajón de sidos con doce kilogramos de peso.

Un saco de arroz con cincuenta kilogramos de peso.

Y un saco de café con tres kilogramos con cinco gramos de peso.

Dichas partidas pertenecen a las expedientes de Gran Velocidad números diez y siete mil ciento treinta y ocho, veinte y nueve mil seiscientos veinte y cuatro y veinte y nueve mil seiscientos treinta, procedentes de Córdoba con destino a La Carlota.

CASTRO DEL RIO

Núm. 5.987

Don Domingo Onorato Peña, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente se llama y cita a don Mariano Pineda Chodunant, de cincuenta y cinco años, empleado, natural de Huesca, casado, agente Ejecutivo que ha sido en esta provincia de Positos y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado dentro de cinco días, a prestar declaración en el sumario número cuarenta del año mil novecientos veinte y dos, por corrección de menús pasando el perjuicio que hubiera lugar de no verificarlo.

Dado en Castro del Río a veinte y uno de Febrero de mil novecientos veinte y cuatro.—El Juez, Domingo Onorato.—El Secretario, Ángel Romero.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 5.968

Don Salvador Márquez Urbano, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente edicto se cita y llama a don Francisco León Carrasco, vecino de Puente de la Reina, calle teatro, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Fuente Obejuna con el fin de ser oído y al mismo tiempo se surta y encarga a los agentes de la policía judicial, procedan a la detención de referido sujeto, poniéndolo a disposición de este Juzgado en la prisión de este partido.

Dado en Fuente Obejuna a diez y ocho de Febrero de mil novecientos veinte y cuatro.—Salvador Márquez.—El Secretario, Rafael Laga.

MONTEORO

Núm. 6.271

Don Salvador Higuera Sabater, Juez de Instrucción de esta Ciudad y su partido.

Por el presente se surte y encarga a todas las autoridades civiles y militares e individuos de policía judicial de la Nación, procedan a la busca de las prendas que al final se reseña de la propiedad de don Miguel Mogales Marín y José Cabello Bojar, que la madrugada del diez y ocho al diez y nueve de Febrero del actual las fueron hurtadas de la finca denominada «Cortada de las Ánimas» del término de Adamuz, procediendo también a la busca y captura del autor o autores del hecho,

y de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado en la cárcel de este partido y aquellos con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición pues así lo tengo acordado en el sumario número veinte y siete de mil novecientos veinte y cuatro.

Dado en Montoro a diez de Marzo de mil novecientos veinte y cuatro.—Salvador Higuera.—El Secretario, Mariano López.

Señas de las prendas de José

Cabello Arjé

Don abrera de carne.

Una camisa de mujer.

Otra camisa de hombre.

Unos calcetillos blancos.

Un par de calcetines.

Un pañuelo de bolsillo, y;

Una funda blanca de almohada.

Las de don Miguel Nogaes

Tres sábanas de cama.

Una camisa de hilo de señora.

Una sobre-cama de hilo.

Una camisa de franela, color plomo con puchera y puños también de franela, blancos a rayas.

Una camiseta y unos calcetillos, y

Un par de calcetines de hilo.

HI OJOSA DEL DUQUE

Núm. 5.355

Don Alfonso Rodríguez Dranguel, Juez de Instrucción de este partido.

En virtud del presente, encargo a los individuos de la policía judicial, practique activas y eficaces diligencias, para la busca y captura de doscientos sesenta y dos pesos ochocientos cuarenta y cinco, de ellos, de ellos cuatro billetes del Banco de España de cincuenta pesetas, y dos de veinte y cinco pesetas que fueron robadas de la casa número veinte y cinco de la calle Séneca de esta villa domicilio de Pedro Platero Aranda, desde el día diez y ocho de febrero del actual, y caso de ser habido la pongan a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima posesión; precedencia también a la averiguación y detención de los autores del delito.

Al propio tiempo se cita a los autores del delito para que en término de cinco días, comparezca ante este Juzgado al objeto de recibir declaración, bajo apercibimiento de sufrir el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Dado en Hijos del Duque a diez y ocho de Enero de mil novecientos veinte y cuatro.—El Juez Alfonso Rodríguez.—El Secretario Judicial, Firma ilegible.

LA RAMBLA

Núm. 6.217

Don Julio Burgos Galvez, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que en providencia dictada con esta fecha en los autos que se tramitan en este Juzgado por el procedimiento sumario de la ley Hipotecaria a instancia del Excurador don Manuel Baena Gómez, en nombre de don José Luna Crespo, vecino de Fernán Núñez, contra don Rafael Martínez Berral, de la misma vecindad, sobre reclamación de un crédito hipotecario de dos mil novecientos diez y seis pesetas, he man-

dado sacar a la venta por primera vez en pública subasta, la finca siguiente:

La nuda propiedad de una casa antes solar, número seis de la calle Zurita, de la villa de Fernán-Núñez, sección primera de la Iglesia, de ciento treinta y nueve metros, un decímetro y nueve centímetros cuadrados de extensión superficial; linda por la izquierda entrando con casa número ocho, antes solar de José Laguna Crespo por la derecha con casa número cuatro antes solar, de igual calle de María Jurado Luque, y por el fondo con casa número cinco antes solar de la calle San Rafael, de Fernando Alcalde Ramos.

Para esta subasta que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en el Paseo Marqués de Viana número cinco, se ha señalado el día ocho de Abril próximo venidero a las once de su mañana, sirviendo de tipo para la misma la suma de tres mil pesetas, precio que se ha fijado de común acuerdo por las partes.

No se admitirán posturas inferiores a dicha cantidad y para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento designado al efecto el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Advertiéndoles que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del que refrenda.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en La Rambla a veinte y cinco de Febrero de mil novecientos veinte y cuatro.—Julio Burgos.—El Secretario, Agustín de Santiago.

Administración de Justicia

Citas y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes con derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 886 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 5.091

SALGUERO AMAYA, Manuel, hijo de Salvador y Cándida, de diez y ocho años, soltero, esquilador, natural y vecino de Córdoba, domiciliado últimamente en dicha ciudad, calle Postera número seis o en uno de los Chozos situados detrás de la cárcel de repetida

Capital, procesado en causa por robo, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Hinojosa del Duque, a prestar declaración apercibido de que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Núm. 6.218

CAMACHO FLORES Rafael, (a) El Bisco de la Haba, de cuarenta y cuatro años de edad, casado, esquilador; y

CAMACHO CASTRO, María, de veinte y nueve años, ambas de esta vecindad y cuyos domicilios y actual paradero y circunstancias se ignoran comparecerán dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Bujalance, a dar una notificación de ejecutoria en causa número 6 de 1911, sobre disparo de arma de fuego contra Ramón Cruz Expósito, bajo apercibimiento que de no verificarlo se les declarará rebeldes y les parará el perjuicio a que haya lugar.

Núm. 5.711

CARRETERO BAENA Manuel, apodado la Bicha, natural y vecino de Montilla, de treinta y cinco años de edad, casado, jornalero, vestido a la usanza del país, domiciliado últimamente en esta ciudad, comparecerá en el término de diez días ante este Juzgado de Instrucción de Montilla, para constituirse en prisión a cumplir la condena que le ha sido impuesta en sumario número diez del corriente año que se sigue en este Juzgado.

Núm. 6.351

ESPEJO, Rosario, de veinte y dos años y vecino de Córdoba en la Fonda La Universal, sito en la Plaza del Ángel, cuyas demás circunstancias y señas se ignoran, procesado por el delito de hurto; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la izquierda de número para ser reducido a prisión, apercibido en otro caso de ser declarado rebelde.

Núm. 5.583

MAZA RUIZ, Antonio y Manuel, hermanos gemelos, de veinte y ocho años de edad, naturales y vecinos de Murchas (Granada), cuyo actual paradero se ignora, comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Bate para ser oídos a tenor de cargos que les resultan en sumario que en el mismo se instruye por hurto de ochenta y cinco pesetas peretas en el parador conocido por el del Mellizo, donde pernocaban la noche del veinte al veinte y uno de Noviembre último, bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarado rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Núm. 5.647

BUCUGAS RUIZ Antonio, domiciliado últimamente en esta Ciudad procesado por esta comparecerá ante este Juzgado de Instrucción de Pozoblanco dentro del término de diez días para constituirse en prisión, ser indagado, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde.